



Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2019
SDM-SC- 190691

Señor (a):
EIDI YDHANI JIMENEZ CHACON
KRA 116 B No. 69 c -10
BARRIO LA FAENA
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM - 231996

Señora EID

[illegible]

En atención al radicado de la referencia, me permito aclarar que no es este el espacio procesal establecido para solicitar a través de escrito la objeción de las infracciones impuestas con ocasión al comparendo manual No. 1100100000023349337 de fecha 06/06/2019, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de los mismos para presentarse a impugnarlos en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 – art 24 de la Ley 1323 de 2010 - Código Nacional de Tránsito – que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Ar. 135 y ss).

Sin embargo, procedo a realizar el análisis de dicha orden de comparendo evidenciando que el agente de tránsito identificado con placa No. 167330 quien de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, una vez requiere al presunto infractor, le exige los documentos de identificación, procediendo a la elaboración del comparendo manual No. 1100100000023349337 de fecha 06/06/2019, infracción G02 de la resolución 3027 de 2010 *Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones...* en donde dejo consignado nombre y número de cédula de ciudadanía, que corresponden a sus datos personales, razón por la cual no es posible revocar los actos administrativos y retirarlos de la página de movilidad.

En complemento de lo descrito, en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así: "Ley 1383 de título 22. El artículo 135 de la Ley 769 de 2002, quedará así: Procedimiento. Ante la comisión de una infracción, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo: 1. Detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que se le indica al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo. Para el servicio además se enviará copia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la persona a la que se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia. La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá acompañarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono. Si lo hubiere. No obstante, lo anterior, las autoridades competentes podrán contratar el servicio de técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el

- 35

idbogota.gov.co

15

acota
mejor
para todos

Author's address: Department of Mathematics, University of California at Berkeley, 94720-1550, CA, USA.
E-mail: shor@math.berkeley.edu

Reference:

Case 1:17-cv-00001-UNA Document 1-1 Filed 07/26/17 Page 1 of 1

Nombre del sujeto	50 años, 1.70 m, 65 kg, 1950
Origen	1.40 m, 55 kg, 1950
Clase	3.0 m, 65 kg, 1950
Clase de trabajo	1.40 m, 55 kg, 1950
Clase de trabajo	3.0 m, 65 kg, 1950

[illegible]

vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario quien estará obligado al pago de la multa. Por el servicio público además se enviará por correo dentro de este mismo término copia del comparendo y sus soportes a la empresa a la cual se encuentre vinculada y a la Superintendencia de Puertas y Transporte para la de su competencia. El Ministerio de Transporte determinará las características técnicas del formulario de comparendo única nacional, así como su sistema de reporte. En éste se indicará al conductor que tendrá derecho a nombrar un apoderado si así lo desea y que, en la audiencia, para la que se le cite, se decretarán a practicarán las pruebas que solicite. El comparendo deberá además proveer el espacio para consignar la dirección del inculpada o del testigo que la haya suscrita por éste. Parágrafo 1°. La autoridad de tránsito entregará al funcionario competente o a la entidad que aquel encargue para su recaudo, dentro de las doce (12) horas siguientes, la copia de la orden de comparendo, a pena de incurrir en causal de mala conducta. Cuando se trate de agentes de policía de carreteras, la entrega de esta copia se hará por conducto del comandante de la ruta o del comandante director del servicio. Parágrafo 2°. Los organismos de tránsito podrán suscribir contratos o convenios con entes públicos o privados con el fin de dar aplicación a las principios de celeridad y eficiencia en el cobro de las multas"

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VÍA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

De este manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

Enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que se ha expedido la resolución No. 82056a del 07/08/2019, que lo declara contraventor.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Viviana Ortiz - Contralista SQM.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14011

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-231996/ EIDI YOHANI JIMENEZ CHACON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-190691 del 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-231996.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS _____ POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA